

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00565 00

De conformidad con el art. 1290, en consonancia con los arts. 490 y 492 del C.G. del P., teniendo en cuenta que una vez notificado **Pedro Pablo Prieto Vela** del auto que declaró abierto el proceso de sucesión de la causante **Ana Elvia Prieto de Vela**, dentro del término legal concedido, aquel guardó silencio respecto de la aceptación o repudiación de la asignación deferida, habrá de tenerse como repudiada la herencia de la *de cujus* mencionada.

De otro, previo a resolver lo que en derecho corresponda, en cuanto al heredero **Joaquín Prieto Vela**, teniendo en cuenta que junto con el aviso que se le remitió a éste no se anexó el auto de apertura a la sucesión de la referencia, sino que se envió junto con la citación para notificación personal, lo cual contraviene lo dispuesto en el art. 292 del C.G. del P.

Por lo anterior, se deja sin valor y efecto el auto del 15 de mayo de 2023 (*52ControlDeLegalidad202200565.pdf*) y, en su lugar, para los efectos procesales a los que haya lugar, téngase en cuenta que el heredero **Joaquín Prieto Vela** se notificó del auto del 30 de junio de 2022.

En firme la presente determinación, ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 101 de fecha 12 de julio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0afe919a935bc90e915d82589f901acb56d4f21eb27503a30eb69b85e3af5742**

Documento generado en 10/07/2023 05:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>